

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5799

247516

N/Expte.: 2024-051037.

ASUNTO: Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2025.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo, cuyo testimonio literal es el siguiente:

Sesión extraordinaria, con carácter urgente celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.

“PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024051037) INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2025.

Visto el expediente nº 2024051037 instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2025, resulta:

1º.- En el marco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para los ejercicios 2023, 2024 y 2025. prorrogados se hace necesario proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025, como instrumento necesario de gestión de la provisión de necesidades de personal para la continuidad de la gestión de los servicios en el Municipio.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó aprobar definitivamente el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico de 2025, que resultó publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 14 de marzo de 2025.

3º.- Obra en el expediente administrativo informe del Servicio de Recursos Humanos e informe de la Asesoría Jurídica relativo a la tasa de reposición de efectivos aplicable a la presente Oferta de Empleo.

4º.- El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

5º.- El artículo 91.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que “las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”.

6º.- El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece la regulación para la determinación de la tasa de reposición de efectivos en las Administraciones Públicas, de las cuales se han realizado las correspondientes verificaciones para realizar el cálculo de la tasa de reposición que corresponde a este Ayuntamiento para el presente año:

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se registrarán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.”

Tres, Reglas para calcular la tasa de reposición de efectivos: 1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate (...).”

A la vista de lo establecido en dichos preceptos, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, a los efectos de determinar la tasa de reposición de efectivos del ejercicio 2025, se relaciona a continuación los ceses en la prestación de los servicios según los motivos contemplados en el artículo 20 TRES de

Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos, apartado 1 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado:

1.- Personal funcionario:

N.º Puesto RPT	Escala	Subescala	Grupo/ Subgrupo	Fecha baja Empresa	Motivo
020003038	Administración General	Administrativo	C,C1	16/09/2024	Jubilación
020003046	Administración General	Auxiliar Administrativo	C,C2	30/12/24	Jubilación
050001175	Administración Especial	Policía	C, C1	23/12/2024	Jubilación
010001303	Administración General	Auxiliar Administrativo	C,C2	29/10/2024	Jubilación
070001063	Administración General	Auxiliar Administrativo	C,C2	31/03/24	Jubilación
010001104	Administración General	Auxiliar Administrativo	C,C2	30/11/24	Jubilación
020003051	Administración General	Archivero/a Municipal	A, A1	31/12/24	Jubilación
090001002	Administración General	Auxiliar Administrativo	C,C2	31/05/24	Jubilación
050001163	Administración Especial	Policía	C,C1	31/08/2024	Jubilación
050001097	Administración Especial	Policía	C,C1	02/03/2024	Jubilación
050001158	Administración Especial	Policía	C,C1	24/07/2024	Jubilación
050001116	Administración Especial	Policía	C,C1	17/06/2024	Jubilación
050001186	Administración Especial	Policía	C,C1	31/12/2024	Jubilación
050001127	Administración Especial	Policía	C, C1	30/06/24	Jubilación
050001049	Administración Especial	Oficial de Policía	C, C1	25/04/2023	Incapacidad

2.- Personal Laboral:

Nº Puesto RPT	Categoría	Grupo	Fecha baja en la Empresa	Motivo
070001012	Subalterno	IV*	31/08/2024	Jubilación
090001093	Vigilante	V	30/12/2024	Jubilación
070001002	Licenciado en Derecho	I*	31/08/2024	Jubilación
060002073	Vigilante	V	20/09/2024	Jubilación
020005023	Médico	I*	18/08/2024	Incapacidad
090001038	Oficial	IV	30/06/2024	Jubilación
050001270	Oficial	IV	14/10/2024	Jubilación
030005005	Auxiliar Administrativo	L5*	31/10/2024	Jubilación
080001045	Oficial	IV	30/12/2024	Incapacidad
090001017	Oficial	IV	08/12/2024	Jubilación
090001092	Capataz	IV	04/11/2024	Jubilación
0700010700	Capataz	IV	31/05/2024	Jubilación
080001054	Arquitecto/a Técnico	II *	29/12/2024	Jubilación
060002049	Conductor	IV	05/01/2024	Fallecimiento

En consecuencia, durante el ejercicio 2024 dejaron de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, incapacidad, fallecimiento), un total de veintinueve (29) empleados:

Quince (15) corresponden a la plantilla de funcionarios
 . Ocho (8) Administración Especial -Policías.
 . Siete (7) Administración General.

Catorce (14) corresponden a la plantilla de personal laboral.

Asimismo, se señala que durante el ejercicio 2024 se produjo un (1) alta por incorporación de excedencia sin reserva de puesto de un auxiliar administrativo, C-C2 .

Según contempla el artículo 20 Dos la Articulación de la oferta de Empleo Público en su apartado 1.b) *“Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien en todos los sectores”*.

A este respecto figura informe del Órgano de Gestión Económico-Financiero que a 31 de diciembre este ayuntamiento no tenía deuda suscrita con entidades financieras ni a corto, ni a largo plazo.

En consecuencia, la tasa de reposición: 29-1 = **28**

En el mismo artículo 20 Uno apartado c) *“La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se consideran también sectores prioritarios.”*

125% de **8** (policías locales) = **10** policías

Y 120% de los **20** restantes= **24** que se pueden aplicar a cualquier sector.

Asimismo, en el apartado d) señala: *“La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos;*

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.”

Por lo que en concordancia con la Planificación Plurianual se incluyen los siguientes puestos dotados, (según establece el apartado 5, del mismo artículo anterior), para su convocatoria reglamentaria **como tasa de reposición y específica:**

I.- LABORALES:

RPT	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
061043	VIGILANTE	L5
061093	VIGILANTE	L5
062073	VIGILANTE	L5
062080	VIGILANTE	L5
062089	VIGILANTE	L5
062105	VIGILANTE	L5
091054	VIGILANTE	L5
091084	VIGILANTE PISCINA	L5
020003022	CONDUCTOR	L4
022223023	CONDUCTOR	L4

II.- FUNCIONARIOS:

RPT	DESCRIPCIÓN	GRUPO
030003007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
040001004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
040001010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
050001298	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
050001292	AUXILAR ADMINISTRATIVO	C2
060001008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2

070001063	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
020003006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
020003025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
020003026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
030005005*	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
030005006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
030005010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
030005012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
030006008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
030006017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
030006042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
030006043	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
050001265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
010001403	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
010001404	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
020005010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
020005018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
020007008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
030003003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
030005002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
030005018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
030003009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
080001015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
020005030	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2
0800010008	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2
060001011	ARQUITECTO TÉCNICO	A2
030003013	TAG	A1
030006003	TAG	A1
040001003	TAG	A1
070001056	TAG	A1

3.- Personal Funcionario-Laboral Promoción Interna:

En la Oferta Pública de Empleo los siguientes puestos para el turno de promoción Interna, no computando en el límite de la tasa de reposición de efectivos:

I.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN
020003029	JEFE/A NEGOCIADO DE RÉGIMEN GENERAL Y PUBLICIDAD
020003041	JEFE/A NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA

**II.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
POLICÍA LOCAL**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN
50001305	SUBCOMISARIO/A
50001010	INSPECTOR/A
50001300	SUBINSPECTOR/A
50001301	SUBINSPECTOR/A
50001302	SUBINSPECTOR/A
50001044	OFICIAL
50001035	OFICIAL
50001029	OFICIAL

III.- PERSONAL LABORAL

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN
080001040	ENCARGADO/A
090001082	ENCARGADO/A
060002028	CAPATAZ
090001019	CAPATAZ
090001092	CAPATAZ

7º.- Se adjunta al expediente certificación de la Mesa de Negociación de personal laboral y funcionario del día 16 de diciembre, donde se aprobó la propuesta por unanimidad.

8º.- Se incluye informe de la Asesoría Jurídica, donde señala que la misma es conforme a derecho.

9º.- Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local, el expediente remitido no es objeto de función interventora al no recogerse en el

contenido de ésta previsto en el art. 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desarrollado en materia de gastos en los artículos 16 a 27, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos (aprobación del gasto, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago) ni se encuentra en los demás supuestos recogidos en tales preceptos (movimiento de fondos o valores, comprobación material de la inversión, o los supuestos específicos que suponen el control de las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija).

Tampoco es objeto de control permanente previo pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta tanto en el art. 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

11º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes en la Platilla Municipal:

TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.- Escala de Administración General:

Subescala	Grupo/Subgrupo	Nº Plazas
TAG	A1	4
Técnico/a de Gestión	A2	2
Archivero/a	A1	1
Aux Administrativo/a	C2	29

FUNCIONARIOS DE CARRERA**2.- Escala de Administración Especial:**

Subescala	Grupo/Subgrupo	Nº Plazas
Arquitecto/a Técnico/a	A2	1
Policía	C1	10

PERSONAL LABORAL

Descripción	Categoría	Nº Plazas
VIGILANTE	L5	7
VIGILANTE DE PISCINA	L5	1

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**FUNCIONARIOS DE CARRERA.****1.- Escala de Administración General**

Subescala	Grupo/Subgrupo	Nº Plazas
Administrativo/a	C1	2

2.- Escala de Administración Especial

Subescala	Grupo/Subgrupo	Nº Plazas
Subcomisario/a	A1	1
Inspector/a	A2	1
Subinspector/a	A2	3
Oficial	C1	3

PERSONAL LABORAL

Descripción	Categoría	Nº Plazas
Encargado/a	L3	2
Capataz	L4	3
Conductor/a	L4	2

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web e intranet municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.